

LAS NORMAS TÉCNICAS EN LA AUDITORÍA PRIVADA

SITUACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA PRIVADA EN ESPAÑA

FUENTES DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS

1. Por parte de las corporaciones públicas representativas de los auditores.

Las normas técnicas de auditoría de cuentas se elaborarán, adaptarán o revisarán debiendo estar de acuerdo con los principios generales y práctica comúnmente admitida en los países de la Comunidad Europea, por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas, previa información pública durante el plazo de seis meses, y serán válidas a partir de su publicación por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. Elaboración Subsidiaria del ICAC.

En el caso en que las corporaciones de derecho representativas a que se refiere el párrafo anterior, previo requerimiento del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no elaborasen, adaptasen o revisasen alguna de las normas técnicas de auditoría, en la forma establecida anteriormente, éste procederá a la elaboración, adaptación o revisión de las mismas, informando de ello a las citadas corporaciones de derecho público representativas y cumpliendo el requisito de información pública durante el plazo de seis meses.

A título de ejemplo, podría decirse que hasta la fecha el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no ha ejercido nunca, por no considerarlo necesario, esta facultad de emitir normas con carácter subsidiario, lo cual no significa que lo pueda hacer cuando el interés público se halle en juego.

NORMAS TÉCNICAS ELABORADAS Y PUBLICAS HASTA EL EJERCICIO 2003

Aun cuando en nuestro país se ha comenzado con cierto retraso la elaboración de las Normas Técnicas de Auditoría (tal y como expondremos con más detalle), en la situación actual, se han adaptado una gran parte de las Normas Internacionales de Auditoría a nuestra normativa, y con respecto a esta adaptación ocupamos un digno lugar en Europa. El detalle por años es el siguiente:

– Año 1991a 1996	12
– Año 1996 a 2002	10
– Año 2003	<u>13</u>
TOTAL	35

El desglose por tipos es el que sigue:

N.T. DERIVADAS DE LA LEY, REGLAMENTO Y NORMAS TÉCNICAS -1

	AÑOS 91 a 96	AÑOS 97-02	AÑO 03
Normas Generales	X		
Control de Calidad	X		
Consideraciones s/ principio empresa en funcionamiento	X		
Obligación de comunicar las debilidades de control interno	X		
Expertos independientes		X	
Materialidad		X	
Contrato de auditoría o carta de encargo		X	
Carta de Manifestaciones de la Dirección		X	
Tratamiento del “Efecto 2000”		X	
Errores e Irregularidades		X	
Cumplimiento de la Normativa aplicable a la Entidad		X	
Procedimientos analíticos		X	

N.T. DERIVADAS DE LA LEY, REGLAMENTO Y NORMAS TÉCNICAS -2

	AÑOS 91 a 96	AÑOS 97-02	AÑO 03
Estimaciones Contables		X	
Consideración del trabajo realizado por auditoría interna		X	
Hechos posteriores			X
Relación entre auditores			X
Entornos informatizados			X
Confirmaciones de terceros			X
Evidencia adicional de auditoría			X
Saldos de apertura en una primera auditoría			X(*)
Otra información incluida doc. acompañan cuentas anuales			X(**)
Entidades que exteriorizan procesos de administración			X(*)
Utilización técnicas de muestreo			X(**)

(*) Provisionales año 2003. Definitivas 2004.

(**) Provisionales año 2003.

N.T. DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN MERCANTIL

	AÑOS 91 a 96	AÑOS 97-02	AÑO 03
I.E. Emisión de Obligaciones Convertibles art. 292 TRLSA	X		
I.E. Valoración de Acciones arts. 64, 147, 149, 225 TRLSA	X		
I.E. Aumento capital compensación créditos art. 156 TRLSA	X		
I.E. Ampliación capital con cargo a reservas art. 157 TRLSA	X		
I.E. Requerido por la CNMV	X		
I.E. y Complementario para Entidades de Crédito	X		
I.E. y Complementario para Entidades de Seguro	X		
I.E. Cooperativas con Sección de Crédito	X		
I.E. Art. 3.6 del Real Decreto 1251/1999, sobre SAD			X
I.E. Art. 20.5 del Real Decreto 1251/1999, inf. SAD			X
I.E. Derecho suscripción preferente art. 159 TRLSA			X(**)
I.E. Y Complementario para Socdes. Servicios Inversión			X(**)

(**) Provisionales año 2003.

PROCESO ARMONIZADOR CON EUROPA DE LAS NORMAS TÉCNICAS

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS ESPAÑOLAS A LAS NIA -1

Análisis realizado en España sobre la situación de las Normas Técnicas de Auditoría españolas en relación con las IFAC (NIA).

- Se analizan las 28 NIA más relevantes y generales (NIA 200 a 720).
- Se acomodan razonablemente nuestras normas a las NIA (18 Normas).
- Es preciso realizar algunas modificaciones y complementar nuestras normas para adaptarlas a las NIA. Las más relevantes son:
 - Aadaptación de todas las normas en las que consten tratamiento de incertidumbre.
 - Relación entre auditores

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS ESPAÑOLAS A LAS NIA - 2

- No se han incorporado 2 NIA:

Nº NIA	CONTENIDO
550	Terceros vinculados
710	Estados financieros comparativos

CUMPLIMIENTO DE LAS NIA EN EUROPA, EN RELACIÓN CON ESPAÑA - 1

NORMA	CUMPLEN (*)	CUMPLE ESPAÑA
200. Objetivos y principios básicos	100%	SI
210. Carta de encargo	88%	SI
220. Control de calidad	88%	SI
230. Papeles de trabajo	100%	SI
240. Fraudes y errores	69%	SI
250. Consideraciones legales	62%	SI
300. Planificación	100%	SI
310. Conocimiento de la actividad del cliente	100%	SI
320. Materialidad	94%	SI
400. Evaluación del riesgo y control interno	100%	SI
401. Contexto informatizado	56%	SI
402. Empresas que utilizan empresas de servicios	37%	SI
500. Evidencia	94%	SI
501. Criterios adicionales sobre evidencia	69%	SI

Grado de cumplimiento general: 80% ; Grado de cumplimiento en España: 93%

(*) Datos no actualizados

CUMPLIMIENTO DE LAS NIA EN EUROPA, EN RELACIÓN CON ESPAÑA - 2

NORMA	CUMPLEN (*)	CUMPLE ESPAÑA
510. Auditorías iniciales. Saldo apertura	75%	SI
520. Revisión analítica	81%	SI
530. Muestreo	69%	SI
540. Estimaciones contables	81%	SI
550. Partes relacionadas	50%	NO
560. Hechos posteriores	94%	SI
570. Empresa en funcionamiento	100%	SI
580. Carta de manifestaciones	81%	SI
600. Trabajo de otro auditor	87%	SI
610. Consideración del trabajo de auditoría interna	87%	SI
620. Expertos independientes	75%	SI
700. Informes	87%	SI(**)
710. Estados financieros comparativos	56%	NO
720. Otra información de los estados financieros	62%	SI

Grado de cumplimiento general: 80% ; Grado de cumplimiento en España: 93%

(*) Datos no actualizados

(**) Pendiente de armonización europea.

POSIBLE ARMONIZACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS EN EL FUTURO

SE BASARÁN EN LAS NIA SI SE CUMPLEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Aceptación de las NIAS a escala mundial.
- Se elaborarán con transparencia y supervisión públicas.
- No haya perjuicio para el interés público europeo.

PROCEDIMIENTOS DE ARMONIZACIÓN:

- Armonización tomando como base las NIA, con las condiciones indicadas.
- Armonización mediante el procedimiento de comitología.
- Los Estados aprobarán las normas y podrán introducir procedimientos adicionales.

RESEÑA DE LAS NORMAS MÁS RELEVANTES PUBLICADAS RECIENTEMENTE

NORMA SOBRE SALDOS DE APERTURA EN UNA PRIMERA AUDITORÍA -1

OBJETO:

El objeto de esta Norma Técnica es establecer criterios de actuación en relación con los saldos de apertura, cuando las cuentas anuales se auditan por primera vez o cuando las correspondientes al año anterior lo han sido por otro auditor.

PROCEDIMIENTOS:

- El auditor debe determinar si los saldos de apertura son el resultado de aplicar criterios contables adecuados y si éstos son uniformes con los aplicados en el ejercicio actual. Cuando existan cambios en tales criterios o en la manera de aplicarlos, el auditor debe evaluar si tales cambios son apropiados y si han sido adecuadamente contabilizados y desglosados en las cuentas anuales.
- Cuando las cuentas anuales del ejercicio anterior hayan sido auditadas por otro auditor, el auditor podría obtener evidencia suficiente y adecuada sobre los saldos de apertura revisando los papeles de trabajo del auditor anterior, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre relación entre auditores en el apartado sobre cambio de auditores. Asimismo, el auditor sucesor deberá considerar la competencia profesional del otro auditor, conforme a lo establecido en el apartado 9 de la citada Norma Técnica y obtener confirmación de su independencia.

NORMA SOBRE SALDOS DE APERTURA EN UNA PRIMERA AUDITORÍA -2

EFECTO EN INFORME:

- Cuando la sociedad hubiera incumplido la obligación de someter a auditoría sus cuentas anuales del año anterior, este hecho deberá ser mencionado en el informe de auditoría de la siguiente forma:

“De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 20XX, las correspondientes al ejercicio anterior. La sociedad no sometió a auditoría las cuentas anuales del ejercicio anterior, la cual era obligatoria. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las”

- Si, después de aplicar los procedimientos indicados anteriormente, el auditor no puede obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los saldos de apertura, su informe debe contemplar la correspondiente salvedad o denegación de opinión.
- Si los saldos de apertura contuvieran incorrecciones que pudiesen afectar significativamente a las cuentas anuales del ejercicio actual, el auditor debería informar a los administradores de la entidad auditada y, si lo considera necesario, al auditor anterior, previa autorización.

NORMA SOBRE EMPRESAS QUE EXTERIORIZAN SUS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN –1

OBJETO:

El propósito de esta Norma Técnica de Auditoría es establecer los criterios de actuación para el auditor de una entidad que exterioriza procesos de administración. Esta Norma también contempla la colaboración que a estos pudiera solicitarse al auditor de la propia empresa de servicios.

PROCEDIMIENTOS:

- El auditor de la entidad auditada debe tener también en cuenta la posibilidad de que existan informes de terceros, tales como auditores de la empresa de servicios, auditores internos o de entidades reguladoras u otros, como medio de obtener información sobre sus sistemas contable y de control interno y sobre su operatividad y eficacia.
- Si el auditor concluye que las actividades de la empresa de servicios son significativas para la entidad y relevantes para la auditoría, debe obtener información suficiente para conocer los sistemas contables y de control interno y para evaluar el riesgo de control al nivel que corresponda en función de las pruebas de cumplimiento realizadas.
- Si la información no es suficiente, el auditor decidirá si solicita a la empresa de servicios que su auditor aplique procedimientos para obtener la información necesaria o si visita la empresa de servicios para obtenerla por sí mismo. En estos casos debe obtener las autorizaciones necesarias para acceder a la información precisa.

NORMA SOBRE EMPRESAS QUE EXTERIORIZAN SUS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN – 2

EFFECTO EN INFORME:

En el caso de que el auditor concluya que las actividades de la empresa de servicios son significativas para la entidad y no pueda obtener la información necesaria o llevar a cabo alguno de los procedimientos indicados en esta norma, este hecho constituye una limitación al alcance de su trabajo. El auditor deberá evaluar tal limitación y su posible efecto en el informe de auditoría.